



## Actualización Normativa – Noviembre 2014

### Nación

- **Resolución N° 1/2014 del Registro Nacional de Tierras Rurales (B.O.: 27/11/2014)**

Establece que no requerirán Certificado de Habilitación los actos que transfieran la propiedad o posesión de inmuebles que, independientemente de su nomenclatura catastral, se encuentren ubicados dentro de una "Zona Industrial", "Área Industrial" o "Parque Industrial", dando cuenta de la normativa local aprobatoria de la zona, área o parque industrial de que se trate.

Asimismo, exceptúa del mencionado Certificado a los actos que constituyan derecho real de usufructo a favor de los sujetos comprendidos en el artículo 3 de la Ley N° 26737, cuando el destino sea el desarrollo de proyectos o parques eólicos o algún emprendimiento de energía eléctrica.

### Provincia de Río Negro

- **Ley N° 5002 (B.O.: 27/11/2014)**

Crea el Sistema Integrado de Tratamiento para Neumáticos Fuera de Uso, que tendrá como fundamento el reciclado y total reutilización del neumático fuera de uso o su disposición final. Para ello, determina como agentes de recepción, acopio y canje de neumáticos fuera de uso, a los fabricantes, distribuidores y comercializadores de éstos, que se encuentren radicados en la Provincia.

A su vez, prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Río Negro la quema de neumáticos a cielo abierto y su depósito en fuentes de agua, basurales, terrenos baldíos y cualquier otro lugar a cielo abierto, con destino de su confinamiento como residuo.

- **Ley N° 5004 (B.O.: 27/11/2014)**

Establece que en las oficinas públicas situadas en el territorio de la Provincia de Río Negro de organismos estatales y de empresas del Estado capitales mixtos estatales, se deberá realizar la separación en origen de los residuos sólidos urbanos allí generados.

La separación en origen debe realizarse por el personal de dichas oficinas, de manera tal que los residuos con posibilidad de ser reciclados, reutilizados o reducidos, queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, para su recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento.

Además se prevén los lineamientos generales que deben llevarse a cabo para la recolección de estos residuos y las funciones que debe llevar a cabo la autoridad de aplicación.

- **Resolución N° 1081/2014 de la Superintendencia General de Aguas (B.O.: 03/11/2014)**

Establece los formularios que deben completar los interesados en utilizar agua pública con fines de riego en establecimientos vinculados a la industria petrolera, con destino a un acueducto ganadero y/o turístico u otro destino, de acuerdo a lo previsto en el artículo N° 30 del Código de Aguas.

### Provincia de Mendoza

- **Resolución N° 589/2014 de la Dirección de Protección Ambiental (B.O.: 26/11/2014)**

A los efectos de llevar a cabo la exploración y/o explotación de hidrocarburos, aprueba la modalidad de adecuación de infraestructura como metodología de trabajo a implementar para la Evaluación de Impacto Ambiental de las obras no contempladas en el Decreto Provincial N° 170/2008 y en la Resolución N° 25/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación.

En su Anexo I se enumeran las obras que se ajustan a la modalidad de adecuación de infraestructura y, como Anexo I-a), se detallan las obras que requieren Dictamen Técnico Obligatorio.



### Provincia de San Luis

- **Decreto N° 6884/2014 (B.O.: 12/11/2014)**

Ratifica la Resolución N° 1/2014, la cual establece un Sistema de Protección Ambiental de base de las Sierras Centrales de la Provincia de San Luis, a los fines de proteger y conservar dicho sistema geológico como principal sistema de recolección y conservación hídrica de la Provincia, en pos de procurar la disponibilidad del recurso para las generaciones presentes y futuras.

- **Decreto N° 5739/2014 (B.O.: 17/11/2014)**

Establece los importes a abonar en concepto de tasa administrativa por los servicios de desinfección que se presten en el marco de la Ley N° IX-751 de protección fitozoosanitaria.

### Provincia de San Juan

- **Resolución N° 830/2014 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (B.O.: 10/11/2014)**

Modifica los artículos 1º y 2º de la Resolución N° 537/2012, referidos a la no emisión de certificados ambientales y a la cantidad de hornos permitidos para las industrias de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos que operan en el Parque Industrial de Chimbas.

### Provincia de Jujuy

- **Decreto N° 5342/2014 (B.O.: 26/11/2014)**

Crea el Consejo Coordinador de Prevención, Identificación y Remediación de Pasivos Ambientales Hidrocarburíferos, principalmente en el Parque Nacional Calilegua y en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, que estará integrado por dos miembros, uno titular y otro en carácter suplente en representación de los siguientes organismos: Secretaría de Gestión Ambiental, Secretaria de Minería e Hidrocarburos, Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Sociedad Estatal J.E.M.S.E., Secretaria de Infraestructura, Dirección Provincial de Recursos Hídricos y Agua de los Andes S.A.

### Provincia de Buenos Aires

- **MUNICIPIO DE GENERAL LAS HERAS. Ordenanza N° 157/2014 (B.O.: 28/11/2014)**

Adhiere a la Ley Provincial N° 13.868, que prohíbe el uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, utilizadas y entregadas por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para transporte de productos o mercaderías. Sin embargo, se permite en las áreas de verdulería, carnicería, panadería, fiambriería, rotisería, pescadería y fábrica de pastas que los comerciantes provean bolsas plásticas transparentes para evitar el contacto y, consecuentemente, contaminación de los productos.

Se pone a disposición de los comerciantes un plan de acceso a bolsas de tela ecológica con costo mínimo para facilitar la transición.

- **MUNICIPIO DE GENERAL LAS HERAS. Ordenanza N° 158/2014 (B.O.: 28/11/2014)**

Adhiere a la Ley Provincial N° 13.592. Define como residuos sólidos urbanos a todos aquellos objetos o sustancias que, como subproductos de los procesos de consumo domiciliarios y el desarrollo de las actividades humanas, son desechados, con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente y cuyo destino natural debería ser su adecuada disposición final, salvo que pudiera ser utilizado como insumo para otros procesos.

Establece que dichos residuos deben ser separados en origen en orgánicos e inorgánicos y ser dispuestos en canastos visibles y de fácil acceso para los recolectores.



## S&H

- **PROVINCIA DE SAN LUIS. Ley N° III 901/2014 (B.O.: 05/11/2014)**

Obliga a la adquisición, puesta en funcionamiento y mantenimiento de desfibriladores externos automáticos en condiciones aptas de disponibilidad, para atender de inmediato personas que transiten o permanezcan en los lugares públicos y privados de concurrencia masiva o de alto riesgo en el ámbito de la Provincia de San Luis.

*Por consultas o mayor información contactarse con Catalina Cavanagh ([cc@rmlex.com](mailto:cc@rmlex.com) / 4010-5033).*